



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1111-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 14 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-055762, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 976-2022-VRI-UJFSC, de fecha 04 de noviembre de 2022, presentado por el Vicerrector de Investigación, quien remite Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; Informe N° 157-2022-AR/UPyR, Informe N° 1043-2022-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 3166-2022-VRAC-UNJFSC; Decreto N° 8298-2022-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 13 de diciembre de 2022, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad."*;

Que, el Vicerrectorado de Investigación, coherente con la misión de la Universidad, promueve la ejecución de la investigación científica, humanística, tecnológica e intercultural, en concordancia con los propósitos de la institución y con las líneas de investigación; en ese sentido, ha elaborado el Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que norma los procedimientos para el proceso de publicaciones científicas y académicas de toda la comunidad universitaria, sean de carácter individual o grupal, siempre que éstas se adecúen a las políticas en materia editorial de esta Casa Superior de Estudios;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1111-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 14 de diciembre de 2022

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector de Investigación remite al Rectorado, el Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, el Titular de la Entidad, con Decreto N° 7997-2022-R-UNJFSC, de fecha 07 de noviembre de 2022, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emita informe técnico respectivo;

Que, al correr traslado el Jefe del Área de Racionalización, con Informe N° 157-2022-AR/UPyR, de fecha 11 de noviembre de 2022, luego de evaluar y analizar el Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión opina que cumple con los lineamientos de gestión institucional, sugiriendo su aprobación mediante la emisión del acto administrativo; informe que es derivado al Rectorado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Proveído N° 05527-2022-OPyP, de fecha 14 de noviembre de 2022;

Que, a través del Informe N° 1043-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, opina por declarar Procedente la propuesta de Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, promovido por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, mediante Decreto N° 3166-2022-VRAC-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Vicerrector Académico remite el presente expediente al Rectorado para la continuación del trámite según Informe N° 1043-2022-OAJ-UNJFSC;

Que, a su turno, el Titular de la Entidad, mediante Decreto N° 8298-2022-R-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2022, dispone que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria presencial de fecha 13 de diciembre de 2022, el Consejo Universitario acordó, entre otros puntos, el siguiente: ***"Aprobar, el Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de XII Capítulos, 43 Artículos, única disposición Complementaria y Única Disposición Final, que en anexo por separado corre inserto en el presente documento"***; que corre inserto al presente expediente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 13 de diciembre de 2022;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1111-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 14 de diciembre de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, que consta de XII Capítulos, 43 Artículos, única disposición Complementaria y Única Disposición Final, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,
Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO
EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ
CARRIÓN**

HUACHO - 2022

REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNJFSC

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º. - El presente Reglamento norma los procedimientos para el proceso de publicaciones científicas y académicas de toda la Comunidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC), sean éstas de carácter individual o grupal, y de investigadores externos a la UNJFSC, siempre que sus obras se adecúen a las políticas en materia editorial de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 2º. - La UNJFSC, a través del Fondo Editorial, establece las políticas y lineamientos generales para las publicaciones científicas y académicas de óptima calidad de la comunidad universitaria, ya sea que éstas cuenten o no con subvención financiera por parte de nuestra Casa Superior de Estudios.

Artículo 3º. - La base legal del presente documento normativo está conformada por las disposiciones específicas contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, del Reglamento General de Investigación de la UNJFSC, del Código de Ética para la Investigación de la UNJFSC, y en la normativa nacional (Decreto Legislativo 822) e internacional en materia de derechos de autor, entre otros.

CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA EDITORIAL

Artículo 04º. - El Fondo Editorial y la Dirección de Investigación de la UNJFSC, promueven la publicación de los resultados de las investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas, y académicas de todos los miembros de la Comunidad Universitaria y de investigadores externos, que cumplan con los estándares de calidad y políticas institucionales de la UNJFSC.

Artículo 5º. - El Fondo Editorial de la UNJFSC promoverá y financiará publicaciones que cumplan con los siguientes estándares de calidad: originalidad, rigurosidad científica y académica, metodología coherente con el tipo de investigación, adecuada revisión bibliográfica, y una evaluación científica interna y/o externa.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y PRESUPUESTO DEL FONDO EDITORIAL

Artículo 6º. – El Fondo Editorial de la UNJFSC, es la unidad responsable directa e inmediata de las actividades de producción intelectual y publicaciones de la UNJFSC. Es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación que desarrolla y ejecuta la política de publicaciones de la Universidad, así como establece la normatividad y regulación de las publicaciones de las Facultades, Institutos, Unidades o Programas de la Universidad, en cualquier formato o soporte.

Artículo 7º. – Los objetivos del Fondo Editorial de la UNJFSC son:

- a) Promover la edición, en cualquier formato y soporte, de la producción científica, humanística, docente, técnica, cultural y artística, tanto de los miembros de la UNJFSC, como de los académicos de otras instituciones.
- b) Aprobar y apoyar la creación de nuevas revistas de investigación y de difusión. Supervisar que las primeras cumplan con los estándares internacionales con el fin de que se encuentren indexadas en las bases de datos más representativas de su especialidad.

Artículo 8º. – El Fondo Editorial de la UNJFSC tiene la siguiente estructura:

- El Comité Editorial.
- El Presidente del Comité Editorial.
- El Director Ejecutivo.

El Presidente del Comité Editorial así como el Director Ejecutivo, son designados por el Vicerrectorado de Investigación, a través de Resolución Vicerrectoral refrendado en Consejo Universitario. El período de designación es por dos (2) años, renovables. Por decisión del Vicerrectorado de Investigación la designación puede dejarse sin efecto en cualquier momento.

Artículo 9º. – Presupuesto del Fondo Editorial.

Para el cumplimiento de sus fines, el Fondo Editorial contará con el siguiente presupuesto:

- a. La partida anual que le sea asignada en el presupuesto de la UNJFSC.
- b. Las asignaciones extraordinarias que la Universidad le asigne para proyectos concretos.

- c. Ingresos derivados de acuerdos de patrocinio o mecenazgo con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, que contribuyan a la edición o coedición de un libro, colección o producto editorial en general.
- d. Cualquier otra fuente de financiamiento que esté de acuerdo a la normatividad nacional adecuada a las instituciones educativas públicas de nivel superior.

CAPÍTULO IV

COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONES DEL FONDO EDITORIAL

Artículo 10°. - El Fondo Editorial ejerce las funciones de planeamiento, dirección y control de las publicaciones que se editan bajo su responsabilidad a través de su Comité Editorial.

Artículo 11°. - Para que se instale válidamente el Comité, será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las decisiones del Comité Editorial se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes, y serán registradas en un libro de actas. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

En caso de ausencia del Presidente, el Comité Editorial designará a uno de sus miembros para que asuma interinamente dicho cargo.

Artículo 12°. - Las atribuciones del Presidente del Comité Editorial son las siguientes:

- a. El Presidente es el representante legal del Comité Editorial. A él corresponde presidir las reuniones y actuar en representación del Comité Editorial frente a terceros. El Vicerrector de Investigación delega en el Presidente la facultad de aprobar los contratos de edición que luego suscribirá el Director Ejecutivo. Para fines de información y archivo, todos los contratos suscritos por el Director Ejecutivo serán remitidos al Secretario General de la UNJFSC.
- b. El Presidente presentará al Consejo Universitario una memoria anual de las actividades realizadas y de los resultados económicos obtenidos.
- c. El Presidente coordinará con la Administración General de la UNJFSC la marcha económica y el financiamiento del Fondo Editorial.
- d. El Presidente definirá y supervisará las funciones del Director Ejecutivo.

Artículo 13°. - Son atribuciones del Director Ejecutivo Editorial, las siguientes:

- a. Ejecutar la política editorial que proponga el Comité Editorial.
- b. Suscribir los contratos de edición con los autores.

Artículo 14°. - La Dirección General de Administración de la UNJFSC preparará un reporte mensual que permita conocer el estado de ingresos y costos del Fondo Editorial, de tal forma que pueda trabajar con un margen claro y preciso en la asignación de recursos.

Artículo 15°. - En lo que respecta al procedimiento editorial, el Fondo seguirá las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento. Toda publicación que realice el Fondo Editorial será objeto de un contrato con el autor.

Artículo 16°. – Funciones del Fondo Editorial.

El Fondo Editorial de la UNJFSC tiene las siguientes funciones:

- Definir normas, procedimientos, y políticas institucionales sobre formatos, gestión, indización, internacionalización, digitalización, difusión, comercialización y preservación de las publicaciones de la UNJFSC.
- Definir revisores anónimos de las obras de los autores que han solicitado financiamiento a la UNJFSC.
- Monitorear los avances de cada publicación respecto a las políticas y lineamientos acordados.
- Remitir, modificar y actualizar políticas y normatividad editorial de la UNJFSC.
- Difundir las publicaciones de la UNJFSC a la comunidad universitaria y al público en general.
- Publicar y actualizar el catálogo de publicaciones de la UNJFSC para su consulta en la página web de la Universidad.
- Representar de manera oficial a la UNJFSC en las ferias de libros nacionales e internacionales.
- Seguir los procedimientos editoriales que se establecen en el presente Reglamento.
- Suscribir los convenios y contratos de publicación con los autores.

CAPÍTULO V DE LOS FINES DEL FONDO EDITORIAL

Artículo 17°. - El Fondo Editorial es el responsable directo e inmediato de la actividad editorial de la UNJFSC.

Artículo 18°. - La actividad editorial de la UNJFSC tiene por finalidad la publicación y la promoción de las obras escritas de sus docentes y de otros autores que, conforme a la Ley Universitaria y a nuestro Estatuto, contribuyan a promover la búsqueda de la verdad, los valores éticos y el conocimiento de la realidad nacional. Se pondrá especial énfasis en publicar aquellas obras que por su calidad científica y su carácter humanista representen un apoyo a la actividad

docente y contribuyan a la solución de los problemas del país. Asimismo, se fomentará la realización de coediciones con otras universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros de reconocidos prestigio académico y seriedad profesional.

Artículo 19°. - El Fondo Editorial se propone lograr el perfeccionamiento técnico y administrativo que garantice la calidad, en el fondo y en la forma, de las publicaciones y permita una oferta asequible económicamente al público lector.

Artículo 20°. - Las publicaciones cuya responsabilidad asume el Fondo Editorial incluyen las siguientes clases:

1. Libros. - Este rubro comprende, principalmente, las obras que sean creación intelectual de los miembros de las unidades académicas de la Universidad. Asimismo, incluye obras elaboradas por terceros que el Fondo Editorial determine conveniente publicar.

2. Publicaciones periódicas. - Comprende las series de revistas académicas y demás publicaciones periódicas aprobadas por el Consejo Universitario. El Fondo Editorial delega en el Consejo Editorial de cada revista las atribuciones correspondientes a la dirección de las mismas y coordina con cada editor responsable la edición de dichas publicaciones.

3. Otras publicaciones. - Se incluyen dentro de esta clase otras publicaciones que el Fondo Editorial estime pertinentes.

Ocupan un lugar destacado dentro de esta categoría aquellas publicaciones que, como Biblioteca Universitaria, Apuntes de Estudio, Cuadernos de Investigación, y Documentos de Trabajo, cuentan con cierta trayectoria en la actividad editorial

Artículo 21°. - Para cumplir con estos fines, el Fondo Editorial establecerá programas de cooperación y convenios de coedición con entidades afines del país y del extranjero, y con centros de investigación. Para celebrar todos estos acuerdos y convenios, el Fondo Editorial estará sometido a la aprobación del Consejo Universitario, según lo establecen las leyes vigentes y las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO VI DEL TIPO DE PUBLICACIONES

Artículo 22°. - La UNJFSC contempla dos tipos de publicaciones:

a. Seriadas: Revistas Académicas: Publicaciones de naturaleza científica, técnicas, profesionales, culturales, o de carácter institucional, editadas en formato físico y/o virtual, con una periodicidad regular de dos números al año como mínimo.

b. No Seriadas: Libro resultado de investigación, libro de carácter académico, memoria de congreso, y material de apoyo a la investigación.

b.1. LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN: publicación original e inédita que presenta los resultados de una investigación, y que ha sido evaluada por especialistas externos.

b.2. LIBRO DE CARÁCTER ACADÉMICO: Publicación pedagógica o educativa cuyo propósito es apoyar la actividad lectiva tanto en el pregrado como en el posgrado.

b.3. MEMORIA DE CONGRESO: Publicación producto de congresos, talleres, seminarios, u otros eventos científicos cuya difusión se considere relevante. Deberá contar con dos compiladores responsables de la publicación. Deberán poseer una introducción que explique las características del evento del cual se derivan. Esta publicación deberá contar con ISBN.

b.4. MATERIAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN: son textos que difunden las etapas de formulación, ejecución y redacción de trabajos de investigación científica bajo enfoques cuantitativo, cualitativo o mixto, y cuya finalidad es apoyar la formación de futuros investigadores. Este tipo de publicación deberá contar con ISBN.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO EDITORIAL

Artículo 23º. - Los autores, directamente, elevarán al Fondo Editorial de la UNJFSC la solicitud de publicación, la cual deberá estar acompañada por dos ejemplares del original de la obra, digitados en Microsoft Word a espacio y medio, y en español. Cumplido este trámite, el Fondo Editorial de la UNJFSC designará a dos revisores, quienes evaluarán el contenido del texto y emitirán su informe dentro de un término máximo de treinta días hábiles. El autor no tendrá conocimiento del nombramiento de los revisores.

Artículo 24º. - La apreciación emitida por los revisores puede ser: favorable, desfavorable, o con observaciones. En caso de que los revisores formulen observaciones a la obra, éstas serán puestas en conocimiento del autor en un plazo no mayor de dos días hábiles por parte del Fondo Editorial de la UNJFSC. La respuesta de los autores a las observaciones formuladas deberá presentarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles al Fondo Editorial de la UNJFSC. Si al término de dicho plazo el Fondo Editorial no hubiere recibido respuesta del autor, se supondrá que éste desiste de publicar la obra. La respuesta del autor, si la hubiere, deberá ser puesta en conocimiento

del revisor que formuló las correspondientes observaciones en un período no mayor a dos días hábiles, quien, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, deberá emitir una nueva apreciación. Esta vez, dicha apreciación únicamente podrá ser favorable o desfavorable.

Artículo 25°. - Para que el Fondo Editorial pueda sugerir la publicación de una obra, ésta deberá recibir, por lo menos, dos evaluaciones favorables por parte de los revisores anónimos. Si hubiera discrepancia entre ambas evaluaciones, se procederá a designar a un revisor dirimente. En caso de producirse dos informes desfavorables, la obra en cuestión no se publicará.

Artículo 26°. - El jefe del Fondo Editorial de la UNJFSC es el encargado de elaborar el presupuesto de impresión de la obra, en el que se indicará el costo de impresión, los gastos previstos para diagramación, carátula, corrección de pruebas, corrección de estilo y cualquier otro costo adicional. El jefe del Fondo Editorial solicitará a la Oficina de Logística de la UNJFSC la cotización de la impresión de la obra.

Artículo 27°. - Para la aprobación final de la edición de una obra, el Fondo Editorial de la UNJFSC tendrá en cuenta los aspectos económicos y comerciales (costos, mercado, etc.), el contenido de la obra, la actualidad del contenido, aportes al nuevo conocimiento reflejado en la obra, el impacto y pertinencia que puede tener la obra en los espacios académico, social, político y científico, el carácter inédito y la originalidad de la obra y la disponibilidad de fondos presupuestales aprobados.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Artículo 28°. - Los autores gozarán de los derechos estipulados en la normativa nacional (Decreto Legislativo 822) e internacional en materia de derechos de autor, así como de lo establecido en el presente Reglamento y otras normas afines internas.

Artículo 29°. - Para las obras que resulten de una relación laboral o de la ejecución de un contrato por encargo, se aplica lo establecido en el artículo 16° del Decreto Legislativo 822 (Ley Sobre Derecho de Autor). A falta de un contrato o convenio específico, se aplica la misma disposición normativa.

Artículo 30°. - Para las obras que son producto de investigaciones financiadas por la UNJFSC rige el artículo 53° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 31°. - En los demás aspectos no contemplados en este capítulo, se aplica el Decreto Legislativo 822 vigente sobre los derechos de autor.

CAPÍTULO IX DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS

Artículo 32°. - Los convenios y contratos que se deriven de las publicaciones financiadas por la UNJFSC con algún miembro de la comunidad académica o con algún investigador externo a la UNJFSC deberán ser firmados por el Rector en representación de la UNJFSC.

Artículo 33°. - La Secretaría General de la UNJFSC recibirá para su revisión, registro y depósito los documentos contractuales referentes a la edición y publicación de obras que haya suscrito el Rector con algún miembro de la comunidad universitaria o con algún investigador externo a la UNJFSC.

Artículo 34°. - La Secretaría General de la UNJFSC tramitará el registro legal de los documentos contractuales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). El gasto por este trámite correrá a cargo del Fondo Editorial. Una vez tramitado el registro, Secretaría General remitirá el certificado original al Fondo Editorial y una copia simple al Vicerrectorado de Investigación de la UNJFSC.

CAPÍTULO X DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 35°. - El precio de las publicaciones de la UNJFSC será como mínimo 1.5 veces el valor del costo unitario de su producción (suma de gastos de gestión de ISBN, diseño de artes, diagramación, impresión y encuadernación de cada publicación dividida entre su tiraje). El precio de las publicaciones virtuales será el 70% del precio de venta al público de las mismas publicaciones en formato impreso.

Artículo 36°. - El Fondo Editorial fijará y actualizará el precio de venta al público de todas sus publicaciones.

Artículo 37°. - El precio de las publicaciones producidas en colaboración con instituciones y/o editoriales nacionales o internacionales será establecido por ambas partes de común acuerdo.

Artículo 38°. - El Fondo Editorial evaluará condiciones y gestionará la firma de convenio de comercialización de las publicaciones de la UNJFSC con editoras externas (nacionales y/o internacionales) para su difusión y comercialización en territorio nacional y/o extranjero.

Artículo 39°. - Cuando alguna librería universitaria coloque sus publicaciones a consignación en los puntos de venta de la UNJFSC, se deberá suscribir un contrato de distribución en las condiciones establecidas por nuestra Casa Superior de Estudios. Cualquier contingencia de naturaleza legal que surja en los procesos de cobranza y devolución de las publicaciones colocadas a consignación deberá ser comunicada al Fondo Editorial y al Vicerrectorado de Investigación para las acciones administrativas y legales correspondientes.

CAPÍTULO XI DEL PAGO DE REGALÍAS

Artículo 40°. - La titularidad de los derechos de una obra creada por encargo o bajo relación laboral, se rige por lo pactado en el contrato de trabajo.

CAPÍTULO XII DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PUBLICACIONES

Sección Publicaciones Seriadas: Revistas Académicas

Artículo 41°. - Las revistas Académicas tanto en su versión impresa como en su versión virtual deberán contener el logo de la UNJFSC.

Artículo 42°. - Las revistas Académicas tanto en su versión impresa como en su versión virtual, deberán contar con ISSN, el cual se imprimirá en tipos de 14 puntos, y deberá aparecer en la parte superior derecha de la portada de cada uno de los números de la publicación o en lugar visible.

Artículo 43°. - Las revistas académicas tanto en su versión impresa como en su versión virtual, deberán contener instrucciones para los autores y en la contraportada el contenido de la edición.

Artículo 44°. - Las revistas académicas tanto en su versión impresa como en su versión virtual deberán cumplir por lo menos con los criterios editoriales siguientes:

- Nombre de la entidad o institución editora y lugar de edición.
- Nombre del o los editores y datos de contacto.

- Miembros del Comité Editorial nacional y su afiliación institucional.
- Miembros del Comité Editorial internacional y su afiliación institucional.
- Al menos el 50% del Comité Editorial deberá ser ajeno a la entidad editora.
- Presentación editorial detallando: Descripción, objetivo, el perfil de los lectores y cobertura temática en español.
- Tabla de contenidos.
- Normas editoriales e instrucciones para los autores, tanto en español como en inglés.
- Incluir en cada artículo el “resumen” y el “abstract” en español, inglés o portugués.
- Título del artículo en español e inglés.
- Palabras clave en español e inglés.
- Información de dirección y costos para la suscripción anual.
- Precio de venta por ejemplar; editorial.
- Para el caso de Revistas Académicas de naturaleza Científica, se deberá hacer mención del sistema de arbitraje (se debe indicar el procedimiento empleado para la selección de los artículos a publicar en la revista).
- Para el caso de Revistas Académicas de naturaleza científica, se deberá mencionar que el sistema de arbitraje cuenta con evaluadores externos a la entidad o institución editora de la revista.
- Para el caso de Revistas Académicas de naturaleza científica, al menos el 30% de los artículos publicados deben ser obra de autores externos a la entidad editora.
- Señalar en cada uno de los artículos la fecha de recepción y aceptación.
- Identificación de los autores y su afiliación.
- Membrete bibliográfico con al menos el título del artículo y la numeración de la revista (volumen, número, periodicidad).
- Las Revistas Académicas en formato virtual deberán contener los metadatos descriptivos de la obra, en el encabezado del código.
- Las Revistas Académicas en formato virtual señalarán los créditos de diseño, ilustraciones, multimedios, diseño de artes, programación, digitalización, etc.
- Las Revistas Académicas en formato virtual deberán colocar su URL en la página principal de la misma.
- Las Revistas Académicas en formato virtual deben contar con su propio ISSN y no el ISSN de la versión impresa.
- Cada artículo de las Revistas Académicas en formato virtual debe ser accesible al lector en más de un formato: html, pdf descargable, y "flip page".

Artículo 45°. - El Comité Editorial de las Revistas Académicas debe estar conformado por académicos especialistas de la UNJFSC hasta un máximo del 50%, designados por el Editor de cada Revista. Las funciones del Comité Editorial son:

- Designar a los evaluadores internos y/o externos que, en cada caso, considere conveniente.
- Orientar el proceso editorial con la finalidad de garantizar la calidad científica y técnica establecida por Bases de Datos y Sistemas de Evaluación de Revistas internacionales nacionales.
- Velar por el cumplimiento de consideraciones éticas de los artículos publicados en las Revistas.
- Aprobar las líneas estratégicas de interés, asociadas a las líneas de investigación de la UNJFSC.
- Coordinar la edición y publicación de la Revista.
- Encargar la revisión y corrección de aspectos de ortografía, redacción y estilo.
- Garantizar que las observaciones y/o correcciones recomendadas por los evaluadores, en caso las hubiese, sean cumplidas.

Sección Publicaciones No Seriadas: Libros (Académicos y resultado de investigación), memorias de congresos, y material de apoyo a la investigación.

Artículo 43°. - Los libros, memorias de congresos y material de apoyo a la investigación contendrán los siguientes elementos básicos:

- Cubierta o Carátula: título de la obra y nombre del autor, autores o compiladores. Se incluirá de preferencia en esta parte el logotipo de la UNJFSC. Se podrá agregar, si lo permite el diseño de cubierta, el logotipo o escudo de los coeditores.
- Páginas de cortesía (pp. 1 y 2).
- Título de la obra (p. 3).
- Nombres de la unidad académica o institución editora y de la especialidad académica (p. 4). Si el diseño lo requiere estos datos podrán incluirse en la página 2.
- Título completo de la obra; subtítulo; nombre del autor, autores o compiladores, logotipo de la UNJFSC con la leyenda “Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión” y, en su caso, de los coeditores; lugar y año de la edición (p. 5).
- Página de derechos: catalogación en Publicación; número de edición y, en su caso, el de reimpresión; mes y año de edición; el símbolo © (copyright) precediendo el año de edición y la leyenda “Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión” con su domicilio; la unidad académica o institución editora, dato al que podrán agregar su domicilio; el ISBN de la edición; y las leyendas “Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización



Secretaría General - UNJFSC <sgeneral@unjfsc.edu.pe>

RCU MIA

24/11

EXPEDIENTE N° 055762 - OFICIO N° 976-2022-VRI - REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL

Secretaría General - UNJFSC <sgeneral@unjfsc.edu.pe>

24 de noviembre de 2022, 08:39

Para: Raymundo Hijar Guzman <rhijar@unjfsc.edu.pe>, lbaldeos@unjfsc.edu.pe, fbromatologia@unjfsc.edu.pe, bleon@unjfsc.edu.pe, fingenieria@unjfsc.edu.pe, mguzman@unjfsc.edu.pe, fipesquera@unjfsc.edu.pe, fcalderon@unjfsc.edu.pe, Escuela de Postgrado - UNJFSC <posgrado@unjfsc.edu.pe>, acampos@unjfsc.edu.pe, Vicerrectorado Académico - UNJFSC <vrac@unjfsc.edu.pe>, Vicerrectorado de Investigación - UNJFSC <vinvestigacion@unjfsc.edu.pe>, 0665101003@unjfsc.edu.pe, 0674172025@unjfsc.edu.pe, 1041181020@unjfsc.edu.pe, 0224191019@unjfsc.edu.pe, 1704191014@unjfsc.edu.pe

Mediante el presente le expreso mi cordial saludo, a la vez manifestarle que por error material se consigno al presente otro código (2022-058424) el cual no corresponde al expediente por lo se remite adjunto copia del expediente **055762-2022**; que contiene el **OFICIO N° 976-2022-VRI-UNJFSC**; con la finalidad que tome conocimiento y análisis respectivo, debiendo hacer llegar sus sugerencias, aportes u otros durante el próximo Consejo Universitario.

FIRMADO POR
DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Telef. S.G.: (01) 2395288
Telef. Univ. (01) 2322928
www.unjfsc.edu.pe



"Este correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegido y está destinado únicamente para el uso del(os) destinatario(s) previsto(s). Esta prohibida la divulgación, difusión, distribución, copia, fotocopia o cualquier otra forma, que no esté autorizada, al ampro de la Ley 29733"

 **EXPEDIENTE N° 055762 - OFICIO N° 976-2022-VRI - REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL.pdf**
2988K



CONSULTA:
EXPEDIENTE INTERNO:
2022-055762

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

REPORTE: PROVEIDOS POR EXPEDIENTE INTERNO
AREA: CONSEJO UNIVERSITARIO - DESPACHO

DOCUMENTO : OFICIO - 976-2022-VRI-UNJFSC - ORIGINAL
ADMINISTRADO : VRINV - VICERRECTOR DE INVESTIGACION
PROCEDIMIENTO : REMITO: SIN REFERENCIA

Mov. N°	Remitente	Destinatario	Folios	Fechas Tramite	Proveido y/o Decreto	Documentos que adjunto
1	UTD - INICIO DE TRAMITE	RECTORADO - RECTOR	14	ENVIO: 17:03 - 07/11/2022 RECEPCION: 17:05 - 07/11/2022 TRAMITE: 17:08 - 07/11/2022	INICIO DE TRAMITE -	-DOCUMENTO DE INICIO-
2	RECTORADO - RECTOR	OPyP - JEFE	14	ENVIO: 17:08 - 07/11/2022 RECEPCION: 08:27 - 08/11/2022 TRAMITE: 08:47 - 08/11/2022	7997-2022-R-UNJFSC - PARA EL INFORME TECNICO RESPECTIVO	
3	OPyP - JEFE	UPEP - OPYP - JEFE	14	ENVIO: 08:47 - 08/11/2022 RECEPCION: 16:03 - 08/11/2022 TRAMITE: 16:14 - 08/11/2022	5322-2022-OPyP - PARA SU INFORME TECNICO A LO SOLICITADO POR EL V.R.I.	
4	UPEP - OPYP - JEFE	UPR - OPYP - JEFE	14	ENVIO: 16:14 - 08/11/2022 RECEPCION: 11:11 - 09/11/2022 TRAMITE: 11:16 - 09/11/2022	2778-2022-UPYEP-OPYP-UNJFSC - VISTO EL PRESENTE EXPEDIENTE Y A FIN DE MEJOR PROCEDER SE TRASLADA PARA SU INFORME TECNICO	
5	UPR - OPYP - JEFE	ARACIONALIZ - UPR - OPyP - JEFE	14	ENVIO: 11:16 - 09/11/2022 RECEPCION: 15:06 - 09/11/2022 TRAMITE: 17:12 - 11/11/2022	1129-2022-UPAYR/OPyP - Para informe técnico.Reg.	
6	ARACIONALIZ - UPR - OPyP - JEFE	UPR - OPYP - JEFE	16	ENVIO: 17:12 - 11/11/2022 RECEPCION: 09:00 - 14/11/2022 TRAMITE: 10:25 - 14/11/2022	231-2022-ARUPyR - SE ADJUNTA INFORME N° 157-2022-AR/UPyR, PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE. Reg.	INFORME TECNICO N° 157-2022-AR/UPyR
7	UPR - OPYP - JEFE	OPyP - JEFE	16	ENVIO: 10:25 - 14/11/2022 RECEPCION: 11:33 - 14/11/2022 TRAMITE: 17:56 - 14/11/2022	1150-2022-UPYR/OPyP - En virtud a lo informado por el área de Racionalización, se remite para el trámite respectivo.	
8	OPyP - JEFE	RECTORADO - RECTOR	16	ENVIO: 17:56 - 14/11/2022 RECEPCION: 21:10 - 14/11/2022 TRAMITE: 23:18 - 14/11/2022	05527-2022-OPYP - PARA CONOCIMIENTO Y FINES, SE REMITE INFORME N° 157-2022-AR/UPyR. REG.-	
9	RECTORADO - RECTOR	OFI ASE JUR - JEFE	16	ENVIO: 23:18 - 14/11/2022 RECEPCION: 10:39 - 15/11/2022 TRAMITE: 10:54 - 16/11/2022	8237-2022-R-UNJFSC - PARA INFORME Y OPINION	
10	OFI ASE JUR - JEFE	RECTORADO - RECTOR	21	ENVIO: 10:54 - 16/11/2022 RECEPCION: 10:56 - 16/11/2022 TRAMITE: 11:25 - 16/11/2022	1705-2022-OAJ-UNJFSC - REMITO A SU DESPACHO ADJUNTANDO INFORME N° 1043-2022-OAJ-UNJFSC PARA LOS FINES PERTINENTES	INFORME N° 1043-2022-OAJ-UNJFSC

CONSULTA:
EXPEDIENTE INTERNO:
2022-055762



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

REPORTE: PROVEIDOS POR EXPEDIENTE INTERNO
AREA: CONSEJO UNIVERSITARIO - DESPACHO

DOCUMENTO : OFICIO - 976-2022-VRI-UNJFSC - ORIGINAL
ADMINISTRADO : VRINV - VICERRECTOR DE INVESTIGACION
PROCEDIMIENTO : REMITO: SIN REFERENCIA

Mov. N°	Remifente	Destinatario	Folios	Fechas Tramite	Proveido y/o Decreto	Documentos que adjunto
11	RECTORADO - RECTOR	VRACAD - VICERRECTOR ACADEMICO	21	ENVIO: 11:25 - 16/11/2022 RECEPCION: 12:46 - 16/11/2022 TRAMITE: 16:26 - 16/11/2022	8279-2022-R-UNJFSC - PARA SU VISTO A EFECTOS DE PROSEGUIR CON EL TRAMITE RESPECTIVO	
12	VRACAD - VICERRECTOR ACADEMICO	RECTORADO - RECTOR	21	ENVIO: 16:26 - 16/11/2022 RECEPCION: 16:27 - 16/11/2022 TRAMITE: 16:33 - 16/11/2022	3166-2022-VRAC-UNJFSC - PARA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE SEGÚN INFORME N° 1043-2022-OAJ-UNJFSC.	
13	RECTORADO - RECTOR	SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL	21	ENVIO: 16:33 - 16/11/2022 RECEPCION: 09:51 - 17/11/2022 TRAMITE: 21:08 - 17/11/2022	8298-2022-R-UNJFSC - PARA SER VISTO EN CONSEJO UNIVERSITARIO	
14	SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL	DESPACHO CU - SECRETARIO	21	ENVIO: 21:08 - 17/11/2022 RECEPCION: 09:14 - 18/11/2022 TRAMITE: - No Tram.	S/N°-2022-SG-UNJFSC - Según disposición, y/o determinación del Rector, se ubica el presente en el despacho del Consejo Universitario. Rg.---	

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 1043-2022-OAJ-UNJFSC

A : Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES.
Rector de la UNJFSC

DE : Abog. ANTHONY COTILLO MOGROVEJO.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica- UNJFSC.

ASUNTO : **Opinión Legal.**

REFERENCIA: **Exp. N° 055762-2022.**

FECHA : **Ciudad Universitaria, 15 de noviembre de 2022.**

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNJFSC, Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU/UNJFSC, de fecha 09 de diciembre de 2019.
- Decreto Legislativo 822 Ley sobre el Derecho de Autor.
- Reglamento General de Investigación de la UNJFSC.
- Código de Ética para la Investigación de la UNJFSC.

II. CUESTIÓN A ANALIZAR

Emitir opinión legal, determinando la procedencia, de la solicitud que versa sobre propuesta de "REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN", presentado por el Vicerrector de Investigación de la UNJFSC, mediante el documento de la referencia.

III. ANTECEDENTES

1. Que, mediante Oficio N° 976-2022-VRI-UNJFSC, el Vicerrector de Investigación de la UNJFSC, remite su propuesta de "REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN", argumentando lo siguiente: *"Expresándole mi cordial saludo, me dirijo a usted, y estando a lo señalado en el asunto, se adjunta el proyecto del "Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"; el mismo que norma los procedimientos para el proceso de publicaciones científicas y académicas de toda la Comunidad de la UNJFSC, sean de carácter individual o grupal y de investigadores externos; para su respectiva refrendación en Consejo Universitario."*

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2. Que, mediante Informe N° 157-2022-AR/UPyR, el Jefe de la Oficina de Unidad de Planeamiento y Racionalización - Área De Racionalización, señala lo siguiente:
"OPINION:

De lo evaluado y analizado al Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, presentado por el Dr. LUIS ALBERTO BALDEOS ARDIAN, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al sustento de la Ley 30220, ley Universitaria, Estatuto de la UNJFSC, atribuciones del Vicerrectorado artículo 256° numeral 5, 10, 12 y 15 el Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de 12 Capítulos, 43 artículos, Una Única Disposición Complementaria y Una Única Disposición Final, cumple con los lineamientos de gestión institucional por lo que se SUGIERE su APROBACION, mediante la emisión del Acto Resolutivo Administrativo Institucional".

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

3. La Constitución Política del Perú en su artículo 18°, cuarto párrafo prescribe:
"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".
4. Resulta imprescindible precisar que la Administración Pública se rige por el **Principio de Legalidad**, que establece que todo servidor o funcionario público en el ejercicio de sus funciones debe conducirse siempre con arreglo a los dispositivos normativos vigentes, esto es, básicamente en nuestro caso, por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNJFSC y supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo General. La idea es básicamente que, el accionar administrativo de las diferentes dependencias de esta Universidad se vean sometidas a las normas jurídicas como una garantía de respeto y vigencia de los derechos tanto de administrativos como administrados, impidiendo de esta forma la arbitrariedad y el abuso del poder estatal;
5. Que, por la naturaleza de lo peticionado, la solicitud seguirá el procedimiento administrativo de evaluación previa conforme al artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Que, el expediente de la referencia llega a este despacho, ello en virtud de las funciones que debe de cumplir esta oficina según lo regulado en el artículo 147° del Estatuto Vigente, en ese sentido es competencia de esta Asesoría Legal *"Absolver consultas de naturaleza jurídica que soliciten las demás dependencias"*, a fin de coadyuvar con la emisión de la respuesta de aquellos expedientes administrativos que así lo requieran;



OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

7. Ahora bien, sobre el caso en concreto, se solicita opinión legal sobre si es procedente lo solicitado por el Vicerrector de Investigación de la UNJFSC, mediante Oficio N° 976-2022-VRI-UNJFSC, sobre la Propuesta del Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de fecha 04 de noviembre de 2022.
8. Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, sobre la Autonomía Universitaria, inciso 8.1 referente al régimen normativo manifiesta lo siguiente: *"Implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria"*.
9. En correspondencia a lo mencionado, el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por *"EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE"*, el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.
10. Que, mediante Oficio N° 976-2022-VRI-UNJFSC, el Vicerrector de Investigación, adjunta la propuesta del REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, la misma que entre otros contempla lo siguiente:

(...)

Consta de 43 artículos la misma se encuentra comprendido en lo siguiente:

CAPITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO II

DE LA POLÍTICA EDITORIAL

CAPITULO III

ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y PRESUPUESTO DEL FONDO EDITORIAL

CAPITULO IV

COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONES DEL FONDO EDITORIAL

CAPITULO V

DE LOS FINES DEL FONDO EDITORIAL

CAPITULO VI

DEL TIPO DE PUBLICACIONES

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO EDITORIAL

CAPITULO VIII

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

CAPITULO IX

DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS

CAPITULO X



DE LA COMERCIALIZACIÓN

CAPITULO XI

DEL PAGO DE REGALÍAS

CAPITULO XII

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PUBLICACIONES

Asimismo, consta de Una Única Disposición Complementaria y Una Única Disposición Final.

11. En ese orden, debe mencionarse que dicho Reglamento tiene como finalidad:
"...normar los procedimientos para el proceso de publicaciones científicas y académicas de toda la Comunidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC), sean éstas de carácter individual o grupal, y de investigadores externos a la UNJFSC, siempre que sus obras se adecúen a las políticas en materia editorial de esta Casa Superior de Estudios".
12. Ahora bien, visto la propuesta de REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, y bajo la revisión exhaustiva de la misma, esta oficina recomienda su procedencia, en virtud de las potestades reglamentarias que tiene las universidades, dado que la propuesta antes mencionada no transgrede norma alguna y su reglamentación, establece las políticas y lineamientos generales para las publicaciones científicas y académicas de óptima calidad de la comunidad universitaria, ya sea que éstas cuenten o no con subvención financiera por parte de nuestra Casa Superior de Estudios.
13. Por último, debe tenerse en cuenta que la Administración Pública se rige por el Principio de Legalidad que establece que todo servidor o funcionario público, en el ejercicio de sus funciones, debe conducirse siempre con arreglo a los dispositivos normativos vigente, esto es, básicamente en nuestro caso, por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNJFSC. Esta Oficina de Asesoría Legal, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 147° del Estatuto de la UNJFSC, habiendo analizado el fondo de lo petitionado, se sugiere declarar **PROCEDENTE** propuesta de "REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN", promovido por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en base a lo desarrollado en el presente informe legal.





V. OPINIÓN LEGAL

Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica, conforme a las facultades previstas en el artículo 147° del Estatuto, es de OPINIÓN:

PRIMERO: se recomienda declarar **PROCEDENTE**, el acto administrativo que versa sobre la propuesta de "REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN", promovido por el Vicerrector de Investigación de la UNJFSC, en base a lo desarrollado en el presente informe legal.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Abog. Carlos Moisés Argandoña Hamilton
C.A.M. 1407

cc.
Archivo
AHCM/



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huacho, 4 de noviembre de 2022

OFICIO N° 976-2022-VRI-UNJFSC

Doctor

César Armando Díaz Valladares

RECTOR DE LA UNJFSC

Presente.

ASUNTO: Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

De mi consideración:

Expresándole mi cordial saludo, me dirijo a usted, y estando a lo señalado en el asunto, se adjunta el proyecto del "Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"; el mismo que norma los procedimientos para el proceso de publicaciones científicas y académicas de toda la Comunidad de la UNJFSC, sean de carácter individual o grupal y de investigadores externos; para su respectiva refrendación en Consejo Universitario.

En espera de vuestra atención, me suscribo de usted.

Atentamente.



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

[Handwritten Signature]
Dr. Luis Alberto Baldeas Ardián
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Asimismo, preciso que AUTORIZO se me NOTIFIQUE o remita cualquier información sobre el presente documento o expediente al correo institucional: investigacion@unjfsc.edu.pe.

C.c.: Archivo
LABA/amsc.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO
EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ
CARRIÓN**

HUACHO - 2022

REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNJFSC

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º. - El presente Reglamento norma los procedimientos para el proceso de publicaciones científicas y académicas de toda la Comunidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC), sean éstas de carácter individual o grupal, y de investigadores externos a la UNJFSC, siempre que sus obras se adecúen a las políticas en materia editorial de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 2º. - La UNJFSC, a través del Fondo Editorial, establece las políticas y lineamientos generales para las publicaciones científicas y académicas de óptima calidad de la comunidad universitaria, ya sea que éstas cuenten o no con subvención financiera por parte de nuestra Casa Superior de Estudios.

Artículo 3º. - La base legal del presente documento normativo está conformada por las disposiciones específicas contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, del Reglamento General de Investigación de la UNJFSC, del Código de Ética para la Investigación de la UNJFSC, y en la normativa nacional (Decreto Legislativo 822) e internacional en materia de derechos de autor, entre otros.

CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA EDITORIAL

Artículo 04º. - El Fondo Editorial y la Dirección de Investigación de la UNJFSC, promueven la publicación de los resultados de las investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas, y académicas de todos los miembros de la Comunidad Universitaria y de investigadores externos, que cumplan con los estándares de calidad y políticas institucionales de la UNJFSC.

Artículo 5º. - El Fondo Editorial de la UNJFSC promoverá y financiará publicaciones que cumplan con los siguientes estándares de calidad: originalidad, rigurosidad científica y académica, metodología coherente con el tipo de investigación, adecuada revisión bibliográfica, y una evaluación científica interna y/o externa.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y PRESUPUESTO DEL FONDO EDITORIAL

Artículo 6º. – El Fondo Editorial de la UNJFSC, es la unidad responsable directa e inmediata de las actividades de producción intelectual y publicaciones de la UNJFSC. Es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación que desarrolla y ejecuta la política de publicaciones de la Universidad, así como establece la normatividad y regulación de las publicaciones de las Facultades, Institutos, Unidades o Programas de la Universidad, en cualquier formato o soporte.

Artículo 7º. – Los objetivos del Fondo Editorial de la UNJFSC son:

- a) Promover la edición, en cualquier formato y soporte, de la producción científica, humanística, docente, técnica, cultural y artística, tanto de los miembros de la UNJFSC, como de los académicos de otras instituciones.
- b) Aprobar y apoyar la creación de nuevas revistas de investigación y de difusión. Supervisar que las primeras cumplan con los estándares internacionales con el fin de que se encuentren indexadas en las bases de datos más representativas de su especialidad.

Artículo 8º. – El Fondo Editorial de la UNJFSC tiene la siguiente estructura:

- El Comité Editorial.
- El Presidente del Comité Editorial.
- El Director Ejecutivo.

El Presidente del Comité Editorial así como el Director Ejecutivo, son designados por el Vicerrectorado de Investigación, a través de Resolución Vicerrectoral refrendado en Consejo Universitario. El período de designación es por dos (2) años, renovables. Por decisión del Vicerrectorado de Investigación la designación puede dejarse sin efecto en cualquier momento.

Artículo 9º. – Presupuesto del Fondo Editorial.

Para el cumplimiento de sus fines, el Fondo Editorial contará con el siguiente presupuesto:

- a. La partida anual que le sea asignada en el presupuesto de la UNJFSC.
- b. Las asignaciones extraordinarias que la Universidad le asigne para proyectos concretos.



c. Ingresos derivados de acuerdos de patrocinio o mecenazgo con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, que contribuyan a la edición o coedición de un libro, colección o producto editorial en general.

d. Cualquier otra fuente de financiamiento que esté de acuerdo a la normatividad nacional adecuada a las instituciones educativas públicas de nivel superior.

CAPÍTULO IV

COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONES DEL FONDO EDITORIAL

Artículo 10º. - El Fondo Editorial ejerce las funciones de planeamiento, dirección y control de las publicaciones que se editan bajo su responsabilidad a través de su Comité Editorial.

Artículo 11º. - Para que se instale válidamente el Comité, será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las decisiones del Comité Editorial se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes, y serán registradas en un libro de actas. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

En caso de ausencia del Presidente, el Comité Editorial designará a uno de sus miembros para que asuma interinamente dicho cargo.

Artículo 12º. - Las atribuciones del Presidente del Comité Editorial son las siguientes:

a. El Presidente es el representante legal del Comité Editorial. A él corresponde presidir las reuniones y actuar en representación del Comité Editorial frente a terceros. El Vicerrector de Investigación delega en el Presidente la facultad de aprobar los contratos de edición que luego suscribirá el Director Ejecutivo. Para fines de información y archivo, todos los contratos suscritos por el Director Ejecutivo serán remitidos al Secretario General de la UNJFSC.

b. El Presidente presentará al Consejo Universitario una memoria anual de las actividades realizadas y de los resultados económicos obtenidos.

c. El Presidente coordinará con la Administración General de la UNJFSC la marcha económica y el financiamiento del Fondo Editorial.

d. El Presidente definirá y supervisará las funciones del Director Ejecutivo.

Artículo 13º. – Son atribuciones del Director Ejecutivo Editorial, las siguientes:

a. Ejecutar la política editorial que proponga el Comité Editorial.

b. Suscribir los contratos de edición con los autores.

Artículo 14°. - La Dirección General de Administración de la UNJFSC preparará un reporte mensual que permita conocer el estado de ingresos y costos del Fondo Editorial, de tal forma que pueda trabajar con un margen claro y preciso en la asignación de recursos.

Artículo 15°. - En lo que respecta al procedimiento editorial, el Fondo seguirá las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento. Toda publicación que realice el Fondo Editorial será objeto de un contrato con el autor.

Artículo 16°. – Funciones del Fondo Editorial.

El Fondo Editorial de la UNJFSC tiene las siguientes funciones:

- Definir normas, procedimientos, y políticas institucionales sobre formatos, gestión, indización, internacionalización, digitalización, difusión, comercialización y preservación de las publicaciones de la UNJFSC.
- Definir revisores anónimos de las obras de los autores que han solicitado financiamiento a la UNJFSC.
- Monitorear los avances de cada publicación respecto a las políticas y lineamientos acordados.
- Remitir, modificar y actualizar políticas y normatividad editorial de la UNJFSC.
- Difundir las publicaciones de la UNJFSC a la comunidad universitaria y al público en general.
- Publicar y actualizar el catálogo de publicaciones de la UNJFSC para su consulta en la página web de la Universidad.
- Representar de manera oficial a la UNJFSC en las ferias de libros nacionales e internacionales.
- Seguir los procedimientos editoriales que se establecen en el presente Reglamento.
- Suscribir los convenios y contratos de publicación con los autores.

CAPÍTULO V DE LOS FINES DEL FONDO EDITORIAL

Artículo 17°. - El Fondo Editorial es el responsable directo e inmediato de la actividad editorial de la UNJFSC.

Artículo 18°. - La actividad editorial de la UNJFSC tiene por finalidad la publicación y la promoción de las obras escritas de sus docentes y de otros autores que, conforme a la Ley Universitaria y a nuestro Estatuto, contribuyan a promover la búsqueda de la verdad, los valores éticos y el conocimiento de la realidad nacional. Se pondrá especial énfasis en publicar aquellas obras que por su calidad científica y su carácter humanista representen un apoyo a la actividad

docente y contribuyan a la solución de los problemas del país. Asimismo, se fomentará la realización de coediciones con otras universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros de reconocidos prestigio académico y seriedad profesional.

Artículo 19°. - El Fondo Editorial se propone lograr el perfeccionamiento técnico y administrativo que garantice la calidad, en el fondo y en la forma, de las publicaciones y permita una oferta asequible económicamente al público lector.

Artículo 20°. - Las publicaciones cuya responsabilidad asume el Fondo Editorial incluyen las siguientes clases:

1. Libros. - Este rubro comprende, principalmente, las obras que sean creación intelectual de los miembros de las unidades académicas de la Universidad. Asimismo, incluye obras elaboradas por terceros que el Fondo Editorial determine conveniente publicar.

2. Publicaciones periódicas. - Comprende las series de revistas académicas y demás publicaciones periódicas aprobadas por el Consejo Universitario. El Fondo Editorial delega en el Consejo Editorial de cada revista las atribuciones correspondientes a la dirección de las mismas y coordina con cada editor responsable la edición de dichas publicaciones.

3. Otras publicaciones. - Se incluyen dentro de esta clase otras publicaciones que el Fondo Editorial estime pertinentes.

Ocupan un lugar destacado dentro de esta categoría aquellas publicaciones que, como Biblioteca Universitaria, Apuntes de Estudio, Cuadernos de Investigación, y Documentos de Trabajo, cuentan con cierta trayectoria en la actividad editorial

Artículo 21°. - Para cumplir con estos fines, el Fondo Editorial establecerá programas de cooperación y convenios de coedición con entidades afines del país y del extranjero, y con centros de investigación. Para celebrar todos estos acuerdos y convenios, el Fondo Editorial estará sometido a la aprobación del Consejo Universitario, según lo establecen las leyes vigentes y las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO VI

DEL TIPO DE PUBLICACIONES

Artículo 22°. - La UNJFSC contempla dos tipos de publicaciones:

a. Seriadadas: Revistas Académicas: Publicaciones de naturaleza científica, técnicas, profesionales, culturales, o de carácter institucional, editadas en formato físico y/o virtual, con una periodicidad regular de dos números al año como mínimo.

b. No Seriadadas: Libro resultado de investigación, libro de carácter académico, memoria de congreso, y material de apoyo a la investigación.

b.1. LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN: publicación original e inédita que presenta los resultados de una investigación, y que ha sido evaluada por especialistas externos.

b.2. LIBRO DE CARÁCTER ACADÉMICO: Publicación pedagógica o educativa cuyo propósito es apoyar la actividad lectiva tanto en el pregrado como en el posgrado.

b.3. MEMORIA DE CONGRESO: Publicación producto de congresos, talleres, seminarios, u otros eventos científicos cuya difusión se considere relevante. Deberá contar con dos compiladores responsables de la publicación. Deberán poseer una introducción que explique las características del evento del cual se derivan. Esta publicación deberá contar con ISBN.

b.4. MATERIAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN: son textos que difunden las etapas de formulación, ejecución y redacción de trabajos de investigación científica bajo enfoques cuantitativo, cualitativo o mixto, y cuya finalidad es apoyar la formación de futuros investigadores. Este tipo de publicación deberá contar con ISBN.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO EDITORIAL

Artículo 23°. - Los autores, directamente, elevarán al Fondo Editorial de la UNJFSC la solicitud de publicación, la cual deberá estar acompañada por dos ejemplares del original de la obra, digitados en Microsoft Word a espacio y medio, y en español. Cumplido este trámite, el Fondo Editorial de la UNJFSC designará a dos revisores, quienes evaluarán el contenido del texto y emitirán su informe dentro de un término máximo de treinta días hábiles. El autor no tendrá conocimiento del nombramiento de los revisores.

Artículo 24°. - La apreciación emitida por los revisores puede ser: favorable, desfavorable, o con observaciones. En caso de que los revisores formulen observaciones a la obra, éstas serán puestas en conocimiento del autor en un plazo no mayor de dos días hábiles por parte del Fondo Editorial de la UNJFSC. La respuesta de los autores a las observaciones formuladas deberá presentarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles al Fondo Editorial de la UNJFSC. Si al término de dicho plazo el Fondo Editorial no hubiere recibido respuesta del autor, se supondrá que éste desiste de publicar la obra. La respuesta del autor, si la hubiere, deberá ser puesta en conocimiento

del revisor que formuló las correspondientes observaciones en un período no mayor a dos días hábiles, quien, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, deberá emitir una nueva apreciación. Esta vez, dicha apreciación únicamente podrá ser favorable o desfavorable.

Artículo 25°. - Para que el Fondo Editorial pueda sugerir la publicación de una obra, ésta deberá recibir, por lo menos, dos evaluaciones favorables por parte de los revisores anónimos. Si hubiera discrepancia entre ambas evaluaciones, se procederá a designar a un revisor dirimente. En caso de producirse dos informes desfavorables, la obra en cuestión no se publicará.

Artículo 26°. - El jefe del Fondo Editorial de la UNJFSC es el encargado de elaborar el presupuesto de impresión de la obra, en el que se indicará el costo de impresión, los gastos previstos para diagramación, carátula, corrección de pruebas, corrección de estilo y cualquier otro costo adicional. El jefe del Fondo Editorial solicitará a la Oficina de Logística de la UNJFSC la cotización de la impresión de la obra.

Artículo 27°. - Para la aprobación final de la edición de una obra, el Fondo Editorial de la UNJFSC tendrá en cuenta los aspectos económicos y comerciales (costos, mercado, etc.), el contenido de la obra, la actualidad del contenido, aportes al nuevo conocimiento reflejado en la obra, el impacto y pertinencia que puede tener la obra en los espacios académico, social, político y científico, el carácter inédito y la originalidad de la obra y la disponibilidad de fondos presupuestales aprobados.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Artículo 28°. - Los autores gozarán de los derechos estipulados en la normativa nacional (Decreto Legislativo 822) e internacional en materia de derechos de autor, así como de lo establecido en el presente Reglamento y otras normas afines internas.

Artículo 29°. - Para las obras que resulten de una relación laboral o de la ejecución de un contrato por encargo, se aplica lo establecido en el artículo 16° del Decreto Legislativo 822 (Ley Sobre Derecho de Autor). A falta de un contrato o convenio específico, se aplica la misma disposición normativa.

Artículo 30°. - Para las obras que son producto de investigaciones financiadas por la UNJFSC rige el artículo 53° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 31°. - En los demás aspectos no contemplados en este capítulo, se aplica el Decreto Legislativo 822 vigente sobre los derechos de autor.

CAPÍTULO IX DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS

Artículo 32°. - Los convenios y contratos que se deriven de las publicaciones financiadas por la UNJFSC con algún miembro de la comunidad académica o con algún investigador externo a la UNJFSC deberán ser firmados por el Rector en representación de la UNJFSC.

Artículo 33°. - La Secretaría General de la UNJFSC recibirá para su revisión, registro y depósito los documentos contractuales referentes a la edición y publicación de obras que haya suscrito el Rector con algún miembro de la comunidad universitaria o con algún investigador externo a la UNJFSC.

Artículo 34°. - La Secretaría General de la UNJFSC tramitará el registro legal de los documentos contractuales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). El gasto por este trámite correrá a cargo del Fondo Editorial. Una vez tramitado el registro, Secretaría General remitirá el certificado original al Fondo Editorial y una copia simple al Vicerrectorado de Investigación de la UNJFSC.

CAPÍTULO X DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 35°. - El precio de las publicaciones de la UNJFSC será como mínimo 1.5 veces el valor del costo unitario de su producción (suma de gastos de gestión de ISBN, diseño de artes, diagramación, impresión y encuadernación de cada publicación dividida entre su tiraje). El precio de las publicaciones virtuales será el 70% del precio de venta al público de las mismas publicaciones en formato impreso.

Artículo 36°. - El Fondo Editorial fijará y actualizará el precio de venta al público de todas sus publicaciones.

Artículo 37°. - El precio de las publicaciones producidas en colaboración con instituciones y/o editoriales nacionales o internacionales será establecido por ambas partes de común acuerdo.

Artículo 38°. - El Fondo Editorial evaluará condiciones y gestionará la firma de convenio de comercialización de las publicaciones de la UNJFSC con editoras externas (nacionales y/o internacionales) para su difusión y comercialización en territorio nacional y/o extranjero.

Artículo 39°. - Cuando alguna librería universitaria coloque sus publicaciones a consignación en los puntos de venta de la UNJFSC, se deberá suscribir un contrato de distribución en las condiciones establecidas por nuestra Casa Superior de Estudios. Cualquier contingencia de naturaleza legal que surja en los procesos de cobranza y devolución de las publicaciones colocadas a consignación deberá ser comunicada al Fondo Editorial y al Vicerectorado de Investigación para las acciones administrativas y legales correspondientes.

CAPÍTULO XI DEL PAGO DE REGALÍAS

Artículo 40°. - La titularidad de los derechos de una obra creada por encargo o bajo relación laboral, se rige por lo pactado en el contrato de trabajo.

CAPÍTULO XII DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PUBLICACIONES

Sección Publicaciones Seriadadas: Revistas Académicas

Artículo 41°. - Las revistas Académicas tanto en su versión impresa como en su versión virtual deberán contener el logo de la UNJFSC.

Artículo 42°. - Las revistas Académicas tanto en su versión impresa como en su versión virtual, deberán contar con ISSN, el cual se imprimirá en tipos de 14 puntos, y deberá aparecer en la parte superior derecha de la portada de cada uno de los números de la publicación o en lugar visible.

Artículo 43°. - Las revistas académicas tanto en su versión impresa como en su versión virtual, deberán contener instrucciones para los autores y en la contraportada el contenido de la edición.

Artículo 44°. - Las revistas académicas tanto en su versión impresa como en su versión virtual deberán cumplir por lo menos con los criterios editoriales siguientes:

- Nombre de la entidad o institución editora y lugar de edición.
- Nombre del o los editores y datos de contacto.

- Miembros del Comité Editorial nacional y su afiliación institucional.
- Miembros del Comité Editorial internacional y su afiliación institucional.
- Al menos el 50% del Comité Editorial deberá ser ajeno a la entidad editora.
- Presentación editorial detallando: Descripción, objetivo, el perfil de los lectores y cobertura temática en español.
- Tabla de contenidos.
- Normas editoriales e instrucciones para los autores, tanto en español como en inglés.
- Incluir en cada artículo el “resumen” y el “abstract” en español, inglés o portugués.
- Título del artículo en español e inglés.
- Palabras clave en español e inglés.
- Información de dirección y costos para la suscripción anual.
- Precio de venta por ejemplar; editorial.
- Para el caso de Revistas Académicas de naturaleza Científica, se deberá hacer mención del sistema de arbitraje (se debe indicar el procedimiento empleado para la selección de los artículos a publicar en la revista).
- Para el caso de Revistas Académicas de naturaleza científica, se deberá mencionar que el sistema de arbitraje cuenta con evaluadores externos a la entidad o institución editora de la revista.
- Para el caso de Revistas Académicas de naturaleza científica, al menos el 30% de los artículos publicados deben ser obra de autores externos a la entidad editora.
- Señalar en cada uno de los artículos la fecha de recepción y aceptación.
- Identificación de los autores y su afiliación.
- Membrete bibliográfico con al menos el título del artículo y la numeración de la revista (volumen, número, periodicidad).
- Las Revistas Académicas en formato virtual deberán contener los metadatos descriptivos de la obra, en el encabezado del código.
- Las Revistas Académicas en formato virtual señalarán los créditos de diseño, ilustraciones, multimedios, diseño de artes, programación, digitalización, etc.
- Las Revistas Académicas en formato virtual deberán colocar su URL en la página principal de la misma.
- Las Revistas Académicas en formato virtual deben contar con su propio ISSN y no el ISSN de la versión impresa.
- Cada artículo de las Revistas Académicas en formato virtual debe ser accesible al lector en más de un formato: html, pdf descargable, y "flip page".



Artículo 45°. - El Comité Editorial de las Revistas Académicas debe estar conformado por académicos especialistas de la UNJFSC hasta un máximo del 50%, designados por el Editor de cada Revista. Las funciones del Comité Editorial son:

- Designar a los evaluadores internos y/o externos que, en cada caso, considere conveniente.
- Orientar el proceso editorial con la finalidad de garantizar la calidad científica y técnica establecida por Bases de Datos y Sistemas de Evaluación de Revistas internacionales nacionales.
- Velar por el cumplimiento de consideraciones éticas de los artículos publicados en las Revistas.
- Aprobar las líneas estratégicas de interés, asociadas a las líneas de investigación de la UNJFSC.
- Coordinar la edición y publicación de la Revista.
- Encargar la revisión y corrección de aspectos de ortografía, redacción y estilo.
- Garantizar que las observaciones y/o correcciones recomendadas por los evaluadores, en caso las hubiese, sean cumplidas.

Sección Publicaciones No Seriadas: Libros (Académicos y resultado de investigación), memorias de congresos, y material de apoyo a la investigación.

Artículo 43°. - Los libros, memorias de congresos y material de apoyo a la investigación contendrán los siguientes elementos básicos:

- Cubierta o Carátula: título de la obra y nombre del autor, autores o compiladores. Se incluirá de preferencia en esta parte el logotipo de la UNJFSC. Se podrá agregar, si lo permite el diseño de cubierta, el logotipo o escudo de los coeditores.
- Páginas de cortesía (pp. 1 y 2).
- Título de la obra (p. 3).
- Nombres de la unidad académica o institución editora y de la especialidad académica (p. 4). Si el diseño lo requiere estos datos podrán incluirse en la página 2.
- Título completo de la obra; subtítulo; nombre del autor, autores o compiladores, logotipo de la UNJFSC con la leyenda “Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión” y, en su caso, de los coeditores; lugar y año de la edición (p. 5).
- Página de derechos: catalogación en Publicación; número de edición y, en su caso, el de reimpresión; mes y año de edición; el símbolo © (copyright) precediendo el año de edición y la leyenda “Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión” con su domicilio; la unidad académica o institución editora, dato al que podrán agregar su domicilio; el ISBN de la edición; y las leyendas “Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización

escrita del titular de los derechos de autor” e “Impreso y hecho en Perú”. Asimismo, se podrán estipular los créditos de diseño de colección, ilustradores y diseño de cubiertas, (p. 6).

- Colofón: se imprimirá en la última página de la obra, y en él constarán el título completo de la obra, el nombre de la institución o unidad académica editora, la fecha del término de la edición (mes y año), el nombre y domicilio de la imprenta y el tiraje. Se incluirá el nombre del papel utilizado en interiores y su gramaje, el tipo de la cartulina utilizada en las cubiertas y su gramaje, la familia de fuentes y los cuerpos empleados. También se podrán consignar los créditos del editor de la obra, del corrector de estilo y del diseñador.
- En la cubierta posterior o contratapa se colocará un texto alusivo a la obra (si el diseño lo permite), así como el código de barras correspondiente.
- En la espalda (lomo) se podrá incluir el título de la obra, el nombre del autor y el logotipo de la UNJFSC

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia, por el Fondo Editorial, y en segunda instancia por el Vicerrectorado de Investigación.

ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL: El presente Reglamento, cuyo contenido es de obligatorio cumplimiento en la Comunidad Universitaria, entrará en vigencia a partir de su aprobación en Consejo Universitario y de su difusión respectiva.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1111-2022-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 21 de Diciembre del 2022

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ARCHIVO

- / STD2445